INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO RELATIVO AL BORRADOR DEL DECRETO DE CREACIÓN DE VARIAS CATEGORIAS DE PERSONAL ESTATUTARIO EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C5D1C5E17872CA39663669

BLOQUE 1: Fundamentación

Órgano responsable de su tramitación: Consejería de Sanidad.

Justificación:

Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece, en su artículo 15, que en el ámbito de cada servicio de salud se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías del personal estatutario de acuerdo con las previsiones contenidas en el capítulo XIV, referido a la representación, participación y negociación colectiva.

Al amparo del citado contexto normativo, así como a la vista de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, se hace necesario ir adecuando las categorías profesionales a las necesidades actuales debido a la aparición de nuevos servicios, la evolución de determinadas prestaciones y la aparición de nuevas titulaciones y especializaciones.

Todo ello implica, a nivel orgánico, unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a aquellos profesionales que se encuentran más preparados profesionalmente para desempeñar diversas funciones especializadas que, con sustantividad propia, requieren ser desarrolladas por personal con una específica cualificación académica y técnica.

Con esta finalidad, se considera conveniente la aprobación de esta norma reglamentaria por la que se proceda a crear las siguientes categorías:

-Medico/a de Emergencias.

-Categorías estatutarias, con nivel de Grado Universitario: Óptico-Optometrista, Podólogo/a y Dietista – Nutricionista.

-Categorías de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria y Técnico Medio Sanitario en Farmacia.

Objeto del decreto:

El derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución requiere de los poderes públicos una constante adaptación a las necesidades de cada momento.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C5D1C5E17872CA39663669

Con esta finalidad, se considera conveniente la aprobación de esta norma reglamentaria por la que se proceda a crear las siguientes categorías:

- Medico/a de Emergencias.
- Categorías estatutarias, con nivel de Grado Universitario: Óptico-Optometrista, Podólogo/a y Dietista – Nutricionista.
- Categorías de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria y Técnico Medio Sanitario en Farmacia.

La atención sanitaria actual presenta altos niveles de complejidad derivados tanto del

La presente disposición reglamentaria servirá para dotar de mayor especialización técnica a determinadas actividades sanitarias.

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular.

El nuevo decreto incide favorablemente en los ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación (ámbito de prestación de servicios públicos, de cohesión económica, social y territorial), al tener una incidencia en la prestación de los servicios sanitarios.

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma.

Las medidas contempladas en el decreto tienen incidencia directa sobre las Z.E.P (zonas escasamente pobladas), ni sobre las Z.R.D (zonas en riesgo de despoblación).

BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas.

El decreto no generará ninguna desventaja en materia de la lucha frente a la despoblación.

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa.

La atención sanitaria actual presenta altos niveles de complejidad derivados tanto del incremento de personas atendidas como de la mayor calidad y especialización de los actos de gestión y asistenciales. Estos factores, para satisfacer adecuadamente los nuevos requerimientos, obligan a realizar continuas adaptaciones organizativas que incluyen la incorporación de profesiones con la formación adecuada.

La presente disposición reglamentaria servirá para dotar de mayor especialización técnica a determinadas actividades sanitarias.

A través de esta norma se podrá mejorar la prestación de los servicios sanitarios que la población recibe en zonas rurales y en riesgo de despoblación.

BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

El resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico del decreto es que este tiene incidencia directa sobre las Z.E.P y sobre las Z.R.D, por lo que la valoración sobre el impacto demográfico de la norma es positiva, ya que puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

Además, sus medidas pueden contribuir a mejorar la prestación de los servicios sanitarios en todos los ámbitos de la sanidad, al incorporar nuevos profesionales con la formación adecuada.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C5D1C5E17872CA39663669

El DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Y TRANSFORMACIÓN

Firmado digitalmente el 06-02-2024
por Iñigo Cortázar Neira
Cargo: Director General de Recursos Humanos y Transformación del SESCAM

Iñigo Cortázar Neira